



### **VISTO:**

El Informe N° 000068-2026-SERNANP/OPP de fecha 02 de marzo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000118-2026-SERNANP/OAJ de fecha 02 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000165-2025-SERNANP/PE de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2026;

Que, con fecha 02 de noviembre del 2023, se suscribió el “Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Fase II”, por el periodo de cinco (5) años a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción, con el objetivo de mejorar la protección de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en áreas naturales protegidas priorizadas del bioma amazónico, a través de la mejora de dos (2) productos priorizados en el marco de dicho programa;

Que, es necesario indicar que, el Convenio referido, se sustenta financieramente con los recursos de la donación provenientes del Contrato de Aporte Financiero N°2016.6702.1 “Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú Fase II” suscrito entre Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por la suma de 25 millones de euros, destinados al fortalecimiento de los siguientes

componentes: i) Vigilancia y control; ii) Mecanismos participativos; y, iii) Fortalecimiento institucional para Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y los Gobiernos Regionales de Loreto, Ucayali y Cusco, con el objetivo de apoyar la protección de la biodiversidad de áreas protegidas en el Perú;

Que, al respecto, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“(...)Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;*

Que, asimismo, el subnumeral 1 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N°1440, establece que: *“Las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años fiscales correspondientes, se depositan en la cuenta que para tal efecto determine la Dirección General del Tesoro Público, se asignan financieramente en los Pliegos respectivos conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, y a lo establecido en el párrafo 50.1 del artículo 50 del presente Decreto Legislativo quedando exceptuado de los límites máximos de incorporación a que se refiere el mencionado artículo, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado. Dichas donaciones se sujetan a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público”;*

Que, además, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 de fecha 13 de febrero del 2024, modificada mediante Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01 de fecha 10 de enero de 2025, señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios”;*

Que, de la misma forma el numeral 23.2 del artículo 23 de la referida Directiva, indica que: *“La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal*

*que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;*

Que, asimismo, el numeral 25.1 del artículo 25 de la mencionada Directiva, dispone que: *“La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;*

Que, finalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la precitada Directiva, señala que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;* en ese sentido, el monto a incorporar al presupuesto institucional del pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el año fiscal 2026, asciende a un total de S/ 333 020,00 (Trescientos treinta tres mil veinte con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, a través del cual se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisa que *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias; b) (...)”;*

Que, a través del informe del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al análisis efectuado señala que: *“La Oficina de administración remite el Memorando N°001051-2026-SERNANP/OA de fecha 24 de febrero de 2026, adjuntando el Informe N°00026-2026-SERNANP/TESORERIA-LSGL, de la Unidad de Tesorería, mediante el cual comunica los saldos de balance debidamente conciliado de la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias al 31 de diciembre de 2025, entre los cuales se encuentra KREDINTANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU – KFW 2 por el monto de S/ 6 237 845,21, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 “Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida”;*

Que, de la misma forma prosigue el referido informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando que: *“en base al saldo de balance comunicado por la Oficina de Administración y el análisis de la programación de*

*gastos, realizado por la Unidad de Presupuesto e Inversiones y Unidad de Planeamiento y Modernización de la Gestión, en el marco Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 “Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida”, KFW 2-Fase II entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, se requiere la incorporación al presupuesto institucional el monto de S/ 333 020,00”;*

Que, en atención a lo prescrito en los considerandos precedentes, el informe de vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha concluido que: *“que resulta técnicamente factible incorporar al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2026, la suma de Trescientos Treinta Tres Mil Veinte y 00/100 Soles (S/ 333 020,00), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 “Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida” entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP – Fase II”;*

Que, por su parte, en el Informe N°000118-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2025-MINAM.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 333 020,00 (Trescientos treinta tres mil veinte con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco de los saldos derivados del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057 Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Área Natural Protegida entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP – Fase II.

### **Artículo 2.- Codificación**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Presidente Ejecutivo del SERNANP

**ANEXO**  
**PROCESO PRESUPUESTARIO 2026**  
**PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS**  
**SERNANP**  
**(En Soles)**

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**INGRESOS**

1.9 : Saldos de Balance  
 1.9.1 : Saldos de Balance  
 1.9.1.1 : Saldos de Balance  
 1.9.1.1.1 : Saldos de Balance  
 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance  
**TOTAL INGRESOS 333,020.00**

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.3.BIENES Y SERVICIOS	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	0057		CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	333,020	333,020	333,020.00
			<b>3000001.ACCIONES COMUNES</b>	<b>87,920</b>	<b>87,920</b>	<b>87,920.00</b>
			5000276.GESTION DEL PROGRAMA	74,920.00	74,920.00	74,920.00
			5006286.EVALUACION AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS	13,000	13,000	13,000.00
			<b>3000475.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE</b>	<b>221,600</b>	<b>221,600</b>	<b>221,600.00</b>
			5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	221,600	221,600	221,600.00
			<b>3000820.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON MECANISMOS PARTICIPATIVOS DE CONSERVACION IMPLEMENTADOS</b>	<b>23,500</b>	<b>23,500</b>	<b>23,500.00</b>
			5005120.OTORGAMIENTO Y RENOVACION DE DERECHOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO PAISAJE EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS	23,500	23,500	23,500.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>333,020</b>	<b>333,020</b>	<b>333,020.00</b>